UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ciencias Médicas
Unidad Operativa de Contrataciones
17 MAR 2014
Nº: —— Firma:
Hora: 12:30 Aclaración:
Rebeca Duarte
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Médicas - UNA

Dictamen Nº 41b/2.014.-

AL : **C.P. Lilian Suárez Maciel,** Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta**, Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. : Dictamen Legal sobre CD Nº 04/2.014 "Reparación y Mantenimiento de Acondicionadores de Aire para la Facultad de Ciencias Médicas y el Edificio de Ciencias Básicas de la Sede Asunción". Ad Referéndum Presupuesto 2.014, respecto al pedido de cancelación del referido llamado.-

FECHA : 17 de Marzo de 2.014.-

.....

Visto el pedido de dictamen solicitado por la Jefatura de la UOC, respecto a la recomendación formulada por el Comité de Evaluaciòn del llamado de la referencia, en el Informe de Evaluaciòn preparado por el mismo, en el sentido de Cancelar el procedimiento de contratación.-

En el Informe citado, el Comité recomienda la Cancelación de la CD Nº 04/2.014, debidamente individualizada en la referencia, ya que la Administradora de la FCM/UNA ha informado que los equipos de acondicionadores de aire del Edificio de Ciencias Básicas ya han sido reparados por el personal del Dpto. Técnico y de Mantenimiento del Hospital de Clínicas, debido a la urgencia de tenerlos en condiciones en un 100% para el desarrollo de los exámenes de ingreso a la institución.-

Que, como el llamado de la referencia ha sido convocado por el total de los equipos de acondicionadores de aire, no será posible separar los equipos que ya han sido reparados de los que aún no lo fueron, a la vez que se han alterado los servicios requeridos inicialmente en el llamado, lo que ha producido la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios solicitados en el llamado en cuestión, recomendándose se obtenga la autorización para cancelar el procedimiento de contratación abierto, de conformidad a lo preceptuado en el art. 31 de la Ley Nº 2.051/03.-

La segunda parte de la norma referida precedentemente establece que cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios de reparación y mantenimiento de acondicionadores de aire en este caso concreto, la Convocante podrá cancelar el llamado a licitación.-

Esta Asesorìa comparte el criterio del Comité de Evaluaciòn, en el sentido que existen causas justificadas y legales que han extinguido la necesidad de la prestación del servicio requerido en el llamado, por lo que corresponde cancelar el mismo.-

Es mi dictamen.-

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 8955